

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL LIRA ALCAÑIZANA PARA EL AÑO 2019

Reunidos en Alcañiz, a 27 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Ignacio Urquizu Sancho, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de diciembre de 2019, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF número P4401300A, con domicilio en Plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

Y de otra parte, D. Emmanuel Griñón Muniesa, mayor de edad, en su calidad de Presidente de la Asociación Musical “Lira Alcañizana”, con CIF G44155562, a la que representa en el presente acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente el fomento de la cultura musical, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la música.

SEGUNDO. Que la Asociación Musical Lira Alcañizana es una Entidad dedicada a la promoción de la enseñanza y cultura musical, y, según sus Estatutos, su finalidad es promover, proteger, fomentar, difundir, y dignificar la cultura de sus asociados y por extensión elevar la formación cultural a vecinos y ciudadanos; en especial y principalmente mediante la enseñanza, práctica y afición a la música, por lo que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el objetivo prioritario de promover la enseñanza y cultura musical y acogedora de otras Entidades, Asociaciones y ciudadanos, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la Asociación Musical “Lira Alcañizana”

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Musical Lira Alcañizana tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades específicas de formación, ensayos y actuaciones relacionadas con la práctica musical.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La Asociación Musical Lira Alcañizana se compromete a:

— Colaborar y participar como mínimo en los actos públicos de carácter sociocultural auspiciados por el Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1. CONCIERTO DE SEMANA SANTA
2. PROCESIÓN DEL CORPUS CRISTI
3. CORRIDA DE TOROS
4. CONCIERTO DE BANDAS EN LA GLORIETA
5. DESFILE DE CARROZAS
6. CORRIDA DE REJONES
7. CONCIERTO DE FIESTAS
8. DÍA DEL PILAR
9. CONCIERTO DE BARRIOS (Valmuel o Puigmoreno) ¹
10. CONCIERTO DE BARRIOS EN ALCAÑIZ
11. CONCIERTO DE FIN DE AÑO

— Proporcionar el personal necesario para el correcto desarrollo de las actividades enumeradas, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Área de Cultura del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente Convenio.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Hacer constar de forma clara que las actividades de la Asociación están subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que ésta realice.
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estas al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la DGA.
- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entres públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- Comunicar al órgano concediente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Presentar, antes del 20 de febrero, la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que estará formada por los documentos indicados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, ya que en dicha fecha finaliza el plazo de justificación.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- Subvencionar a la Asociación Musical Lira Alcañizana, con la cantidad de 8.000 euros, con cargo a la partida 334/48904 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, para los gastos ordinarios de funcionamiento de la asociación. El importe de la subvención incluye cualquier gasto que pueda generar su actividad (transporte, publicidad, alquiler equipos, etc).
- Tendrán la consideración de gastos ordinarios de funcionamiento subvencionables todos aquéllos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la memoria anual que contempla la cláusula quinta de este convenio, tales como:

material de oficina, teléfono, suministro de energía eléctrica, mantenimiento de la sede social, reparaciones de instrumentos, gastos de personal (nóminas y cuota empresarial de Seguridad Social), gastos de desplazamientos (autobuses, alojamiento, manutención) motivados por conciertos, intercambios o actividades culturales, gastos protocolarios derivados de encuentros de bandas, gastos protocolarios derivados de la festividad de Santa Cecilia, gastos de locales, alquiler de instrumentos, alquileres de partituras, etc.

El pago de la totalidad de las cantidades mencionadas no se efectuará, como norma general, hasta la previa justificación por el beneficiario de correcta ejecución de las actividades contempladas en el Convenio.

- Autorizar, sin contraprestación alguna, el uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades específicas incluidas en el Convenio, así como los ensayos en el Liceo Municipal. La asociación Musical Lira Alcañizana, como contrapartida, se compromete a la correcta utilización de las dependencias municipales, debiendo dar cuenta de las anomalías y desperfectos que se produzcan en el uso de las mismas.

TERCERA. La Asociación Musical Lira Alcañizana se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

CUARTA. . La Asociación musical Lira Alcañizana presentará, dentro del primer trimestre del año, Memoria-Informe de las actividades realizadas en el año anterior, junto como la memoria económica que detalle la totalidad de ingresos y gastos habidos en el ejercicio.

Igualmente, presentará dentro de los dos meses anteriores a la finalización del año natural, memoria de las actividades que pretende desarrollar en el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

SEXTA.- El presente Convenio de colaboración entrará en vigor, con efectos retroactivos, el 1 de enero de 2019 y finalizará el 15 de noviembre de este mismo año.

De no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, se entenderá prorrogado tácitamente por año natural.

Dará lugar a la rescisión del presente convenio cualquier acción u omisión que vaya en contra de las normas del mismo. Ambas partes se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Alcañiz para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ
EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**POR LA “LIRA ALCAÑIZANA”
EL PRESIDENTE**

Fdo. Ignacio Urquizu Sancho

Fdo. Emmanuel Griñón Muniesa